

CÓNTRATO No. **23** DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

AIRES DOBLE A S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y MARIO EDILBERTO BOLÍVAR BOLÍVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.619.349, quien actúa como representante legal de AIRES DOBLE A S.A.S., con NIT 901.245.947-1 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa, entre otras. 3) Por lo anterior, se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejoras de los activos adquiridos y usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de este; dentro de estos activos se encuentran los aires acondicionados, cuyo manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe garantizar la seguridad en el ambiente de los empleados y de los visitantes que usan diariamente las instalaciones. 4) El proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, específicamente, requiere del desarrollo de actividades complejas y necesarias para un trato adecuado que permita mantener la vida útil y correcto funcionamiento, a la vez que proteja la infraestructura física de la Entidad. 5) El mantenimiento adecuado hace que los activos superen con creces el ciclo de vida. Es por ello que una correcta conservación se hace indispensable para la optimización de la inversión, igualmente una gestión profesional que controle dicho gasto y que lo haga acorde con los beneficios que de la explotación del inmueble se deriven, son las claves para asegurar el correcto funcionamiento de todas y cada una de las unidades del edificio sede de la Lotería de Medellín. 6) Con el fin de mantener en buen estado de uso los aires acondicionados que presten servicio a los empleados que laboran en el edificio y sus visitantes, además de prevenir riesgos ambientales, es necesario contratar una Entidad que se ocupe de esta labor técnica en aparatos que exigen seguridad en la operación para el mantenimiento, entre febrero de 2023 a febrero de 2024, para un total de siete (7) mantenimientos durante el año, que se realizarán en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2023 y febrero de 2024. 7) Actualmente la Subgerencia Financiera no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de esta tarea. 8) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales. 9) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de

Contratación N° 05 del 7 de febrero de 2023. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que actualmente funcionan en el edificio sede de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO. ALCANCE CONTRACTUAL: El alcance del objeto del contrato incluirá: a) Servicio de mantenimiento integral. b) Revisión y mantenimiento de los aires acondicionados durante los meses de febrero, abril junio, agosto, octubre y diciembre de 2023 y febrero de 2024. c) Suministro de repuestos y accesorios. d) Ajuste de aletas de ventilación y ductos. e) Revisión de seguridades. f) Entrega de ficha de registro de mantenimiento. g) Inspección visual para ver el estado físico del equipo. h) Lavado de los evaporadores y condensadores. i) Revisión de la presión de succión y descarga. j) Revisión y ajuste de los ventiladores y rodamientos. k) Revisión y ajuste de prisioneros. l) Limpieza de drenajes y bandejas de condensado. m) Chequeo de voltajes y amperajes de los sistemas eléctricos de potencia y control. n) Lavado de filtros de aire. o) Revisar el estado de rubatex y líneas de refrigeración en general. p) Encender y revisar el equipo antes de iniciar las labores de mantenimiento. q) Limpiar y sacudir difusores de suministro y rejillas de retorno. r) Las visitas se harán en horarios hábiles de 7, 30 am a 5,00 pm, de lunes a viernes. NOTA: Para el suministro de los repuestos que no estén incluidos dentro del servicio de mantenimiento, traslado de equipos, instalación de equipos nuevos, lubricantes, refrigerante, pintura, tela para filtros, productos para limpieza de serpentines, las partes acordarán la adquisición de estos, dentro del marco del cumplimiento normativo, previamente autorizado por el contratante. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: Generales: 1) Realizar la inspección técnica de los bienes muebles solicitado por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 2) Elaborar y presentar los informes del mantenimiento, preventivo y correctivo. 3) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 4) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 5) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 24 de febrero de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía única. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MC (\$32.000.000), incluido IVA, correspondiente al mantenimiento de aires acondicionados entre febrero de 2023 y febrero de 2024, para un total de siete (7) mantenimientos, que se realizarán en febrero, abril junio, agosto, octubre, diciembre de 2023 y febrero de 2024, para un total de \$19.075.287, incluido IVA y la diferencia respecto al valor total, corresponde a una provisión para compra de repuestos durante el año, por valor de \$12.924.713, incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados mensualmente, de conformidad con el servicio prestado, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado las cuales, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la LOTERÍA

DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 99 del 31 de enero de 2023 y el compromiso presupuestal N° 307 del 8 de febrero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.07.052. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: El Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Lotería de Medellín, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses después de terminado el contrato Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses después de terminado el contrato. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Subdirectora Financiera de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada,

administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 36 N° 96-81, Medellín. Teléfono 4796467 LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

14 FEB. 2023

Para constancia se firma en Medellín, el \_\_\_\_\_

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

MARIO EDILBERTO BOLÍVAR BOLÍVAR  
Representante legal AIRES DOBLE A S.A.S.  
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	
Revisaron	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
	Beatriz Helena Ramirez Gallón	Subgerente Financiera	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.